

 ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico	POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL	Código: ME-GCH-PLT-005
	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 03
	DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO	Página 1 de 6

POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL

Que la ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA, Como entidad pública del orden territorial expresa su interés en mitigar los riesgos asociados a la generación de accidentes de tránsito por lo tanto se compromete a establecer actividades de promoción y prevención de siniestros de tránsitos integrados con el Sistema de Seguridad y salud en el Trabajo SGSST.

Por lo anterior Alcaldía Distrital de Santa Marta declara la intervención en seguridad vial como eje primordial en la prevención de accidentes y siniestros viales e involucra a todos los empleados y/o contratistas a cumplir los lineamientos dispuestos por la Alcaldía en esta Política de Seguridad vial, por lo que:

- La Alcaldía Distrital de Santa Marta, se compromete a suministrar y garantizar los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para la planificación, implementación, seguimiento y mejora continua del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) y de los programas de gestión de riesgos críticos y factores de desempeño asociados enmarcadas por el Plan Nacional de Seguridad Vial, con alcance sobre los desplazamientos laborales, tanto para vehículos propios o mediante contrato de administración, y sobre los trayectos en itinere para todos sus trabajadores, independiente de su forma de vinculación, incluyendo a los terceros.
- Todos los servidores públicos y terceros de la Alcaldía Distrital de Santa Marta deben conocer, respetar y dar cumplimiento de la ley 769 de 2002 y demás normas que lo modifique, agregue o sustituta, así como los lineamientos establecidos en el Decreto 1079 de 2015 "Decreto Único Reglamentario de sector transporte, la Resolución 40595 de 2022 y la normatividad vigente que modifique lo relacionado con el Plan Estratégico de Seguridad vial PESV.
- Garantizar el desempeño óptimo de los vehículos, vigilando y gestionando los mantenimientos preventivos y correctivos para evitar la ocurrencia de siniestros viales.
- Establecer actividades de promoción y prevención de accidentes en vía pública, por tanto, todas las personas independientemente de su contratación que presten servicios en la Alcaldía Distrital de Santa Marta, son responsables en la participación de las actividades que se establezcan.
- Implantar estrategias de comportamientos seguros en las vías y establecer lineamientos y factores de desempeños para tratar y manejar los riesgos críticos viales identificados, enfocados principalmente:

 ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico	POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL	Código: ME-GCH-PLT-005
	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 03
	DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO	Página 2 de 6

- Velocidad segura.
 - Prevención de Fatiga.
 - Prevención de Distracción.
 - Cero Tolerancia a la conducción bajo los efectos del alcohol y sustancias psicoactivas.
 - Protección de actores viales vulnerables
- Establecer protocolos y procedimientos para la atención de emergencias viales.
 - Cumplir con la Normatividad Legal Vigente
 - Todos los colaboradores, son responsables de la aplicación de las disposiciones establecidas y divulgadas por Alcaldía Distrital de Santa Marta, en el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Adicionalmente esta Política Integra las siguientes Regulaciones:

REGULACIÓN DE VELOCIDAD

Todos los trabajadores con Rol de conductor de La Alcaldía Distrital de Santa Marta deben cumplir con los límites de velocidad establecidos por la normatividad legal vigente, en zonas de vías internas y externas, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Abstenerse de exceder la velocidad de 80 KM/h en vías nacionales y departamentales.
- Abstenerse de exceder la velocidad de 50 Km/h en vías urbanas y carreteras municipales.
- Abstenerse de exceder la velocidad de 30 Km/h en vías residenciales y escolares.
- Abstenerse de exceder la velocidad de 10 Km/h en vías internas, tanto propias como de terceros.
- Ajustar la velocidad, máximo al 50% de la permitida, teniendo en cuenta las condiciones adversas presentadas en la vía, como lluvia, escasa visibilidad, caminos en malas condiciones, superficies resbalosas.
- Transitar acorde con la señalización presente en la vía estipulado por las autoridades competentes.
- Aquel que incumpla con las normas vigentes de tránsito y transporte tendrá sanciones según el grado de infracción, las cuales serán estipuladas por la entidad.

 ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico	POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL		Código: ME-GCH-PLT-005
	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		Versión: 03
	DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO		Página 3 de 6

Para asegurar el cumplimiento de estas disposiciones, la administración destinará los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios y establecerá los controles pertinentes para evitar la ocurrencia de siniestros viales por causa de exceso de velocidad.

REGULACIÓN DE HORAS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO

La Alcaldía Distrital de Santa Marta se compromete a regular y realizar seguimientos sobre las horas a las que los colaboradores están expuestos en las actividades de conducción y su respectivo descanso.

Todos los empleados y contratista con Rol de conductor de la organización deben evitar conducir bajo condiciones de fatiga y seguir las siguientes instrucciones:

- Todo conductor debe estar en óptimas condiciones de salud tanto físico como mental para realizar las labores encomendadas en las jornadas de trabajo habituales y debe brindar todas sus capacidades generando un ambiente de seguridad y comodidad en su labor.
- Todo trabajador o contratista, se obliga a reportar previamente cualquier condición física, mental o de salud que le impida ejercer su función de conducción de manera segura.
- Se permite a los trabajadores y contratistas consumir bebida para hidratarse. No se deben consumir bebidas energizantes ni alcohólicas ni sustancias psicoactivas.
- Los responsables de la operación de vehículos en la Alcaldía Distrital de Santa Marta deben tener control sobre los períodos de descanso del personal a cargo, con el fin de asegurar la protección de ellos y de la comunidad.
- Las horas laborales diarias y semanal están de acuerdo con la normatividad legal vigente.
- Tiempo máximo de conducción continua (sin descansar) está dentro de 2 horas, el cual se debe detenerse realizar pausas activas de 15 minutos y continuar la marcha.

La Alcaldía Distrital de Santa cuenta con mecanismos que garantizan el descanso oportuno del trabajador y las condiciones psicofísicas antes de iniciar la conducción y destinará los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para dar cumplimiento a esta directriz.

 ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico	POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL	Código: ME-GCH-PLT-005
	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 03
	DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO	Página 4 de 6

REGULACIÓN PARA EL USO DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES MÓVILES O BIDIRECCIONALES MIENTRAS SE CONDUCE

La Alcaldía Distrital de Santa Marta con el fin de contribuir a la concentración del conductor mientras esté en la operación de conducción, evitando distracciones que pueda generar un siniestro vial y en cumplimiento con lo dispuesto en la normatividad nacional vigente, queda completamente prohibido el uso de teléfonos celulares o equipos de comunicación móviles o bidireccionales mientras se conduce, exceptuando lo siguiente:

- Si estos son utilizados con accesorios o equipos auxiliares que permitan tener las manos libres para establecer comunicación verbal y corta de carácter urgente, No para mensajes (chat) o videollamada.
- En situaciones de emergencia, el uso de equipos de comunicación será el mínimo necesario para informar temas urgentes y relevantes del evento. En este caso, el conductor garantizará condiciones de seguridad en la conducción del vehículo.

Si es necesario realizar una llamada del teléfono móvil en cualquier momento mientras se conduce un vehículo, el conductor deberá detener el vehículo en un lugar seguro y permitido, activar las luces de parqueo y realizar la respectiva llamada.

La utilización de estos equipos dará lugar a llamados de atención y sanciones, lo cual la Alcaldía Distrital de Santa Marta realizará verificaciones en rutas aleatorias y control en los lugares de acceso a sus instalaciones con la tarjeta de observación y reporte u otros mecanismos que establezca.

La Alcaldía Distrital de Santa Marta destinará los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para dar cumplimiento a esta directriz.

REGULACIÓN DEL USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD

La Alcaldía Distrital de Santa Marta establece las siguientes directrices:

- Todo vehículo de la Alcaldía Distrital de Santa Marta o que esté bajo el servicio de ésta, debe contar con cinturones de seguridad reglamentarios en todos los asientos, con tres puntos de apoyo.
- Todas las personas que utilicen vehículos, sea como conductores o pasajeros, están obligados a usar el cinturón de seguridad.

 ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico	POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL	Código: ME-GCH-PLT-005
	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 03
	DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO	Página 5 de 6

- Toda persona que conduzca vehículos debe mantener habilitados todos los cinturones de seguridad.
- El conductor no deberá iniciar la marcha si existe algún ocupante que no esté utilizando el cinturón de seguridad dispuesto en su silla.

La administración destinará los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para dar cumplimiento a esta directriz.

REGULACIÓN DEL USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

La Alcaldía Distrital de Santa Marta establece que todos sus trabajadores y terceros, incluyendo conductores y operadores, están en la obligación de portar sus elementos de protección personal (EPP) definidos en la Matriz de EPP y procedimientos internos de seguridad, de acuerdo con los riesgos inherentes de la operación de las actividades y de la conducción de vehículos/maquinaria, con el fin de prevenir, reducir o mitigar la ocurrencia de un evento no deseado (accidente de trabajo, siniestro vial) y que se garantice la seguridad y salud en el trabajo con base a las normas legales y contractuales vigentes.

El uso, mantenimiento y reposición de estos elementos se deben cumplir según las recomendaciones del fabricante y se deberá reportar periódicamente la entrega de estos, el cual también serán objeto de inspección.

La administración destinará los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para dar cumplimiento a esta directriz.

El incumplimiento de esta política se constituye en una falta grave, que será sancionada con base al reglamento interno de trabajo.


CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
 Alcalde Distrital de Santa Marta

Revisó: **Claudia Marcela Cuello Daza** – Secretaria General.

Revisó: **María V Sabogal Niguinis** – Directora de Capital Humano.

Revisó: **Juan David Velásquez** – Dirección de Capital Humano.

Revisó: **Elíecer Gómez** – Coordinador – Dirección de Capital Humano.

Proyectó: **Nelcis Rangel Lozano** - Líder de Seguridad y Salud en el Trabajo.

 ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico	POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL	Código: ME-GCH-PLT-005
	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 03
	DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO	Página 6 de 6

CONTROL DE CAMBIOS	
Versión	Descripción de la modificación
1. 22/11/2019	Diseño, creación y aprobación de la Política de Seguridad Vial y sus regulaciones
2. 29/06/2022	Modificación por nueva normativa y Firma de aprobación por nueva administración y adopción por medio de resolución
3. 20/12/2024	Actualización y Modificación de Firma de aprobación por nueva administración y adopción por medio de resolución